

Resolución

Número 548/2026

ASUNTO: CONVOCATORIA EJERCICIO 2026, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DEA/50/2021 DE 10 DE AGOSTO (BOR Nº 159, DE 12 DE AGOSTO), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TURÍSTICA, MODIFICADA POR LA ORDEN CTD/24/2026, DE 14 DE MAYO (BOR Nº 93, DE 19 DE MAYO)– LÍNEA 1 – DOTACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA

La estructura económica regional viene experimentando una acusada tendencia a la tercerización, en la que el turismo ocupa un lugar destacado. En este sentido se considera que se debe apoyar a las entidades locales para contribuir de manera decidida al impulso de programas de desarrollo turístico en todo el territorio riojano mediante la realización de actividades e inversiones para la dotación de infraestructuras turísticas que constituyan un mecanismo necesario para fortalecer y mejorar el grado de atractivo y la competitividad turística de La Rioja.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- El 12 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden DEA/50/2021, de 10 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia turística.

Segundo- La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales de Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 contempla el crédito necesario para financiar dicho gasto, en concreto CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en la partida presupuestaria 2026.07.03.4311.461.00 y CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €) en la partida presupuestaria 2026.07.03.4311.462.00.

Tercero- Por Resolución de fecha 18 de mayo de 2026, del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, se aprueba la modificación presupuestaria 85/2026, de la forma que a continuación se detalla:

“Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud**Altas al presupuesto de gastos**

0703.4311.46100 Proyecto de Gasto 60001 61.000,00

Bajas en el presupuesto de gastos

0703.4311.22614 Proyecto de Gastos 60001 61.000,00”

Cuarto- La Orden CTD/24/2026, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden DEA/50/2021, de 10 de agosto, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia turística (B.O.R. nº93, de 19 de mayo de 2026).

Quinto.- El informe fiscalizador emitido por la Intervención Delegada con fecha 25 de junio de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/074914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0713578
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1, de la Orden DEA/50/2021, de 10 de agosto, “la convocatoria se hará mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de turismo, que iniciará de oficio el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva...”

Segundo- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que será la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la encargada de conceder las subvenciones destinadas a las empresas turísticas de La Rioja.

Tercero- El artículo 34.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que “Con carácter previo a la resolución de convocatoria de subvenciones...deberá efectuarse la aprobación del gasto de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente”

Cuarto- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, señala en su artículo 42.1.g que corresponden a los Consejeros, entre otras atribuciones, la de “Aprobar y ordenar los gastos de su Departamento, con los límites previstos en las normas presupuestarias que resulten de aplicación”.

Por todo lo anterior, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.1.g) del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (241.000 €) a efectos de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones a entidades locales en materia turística, Línea 1, Dotación de estructuras de atención e información turística. El crédito presupuestario necesario para financiar dicho gasto se encuentra en las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja indicadas a continuación y con los siguientes importes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
2026.07.03.4311.461.00	Actividades	111.000.-€
2026.07.03.4311.462.00	Actividades	130.000.- €

Segundo- Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones reguladas por la Orden DEA/50/2021, de 10 de agosto, (BOR nº159, de 12 de agosto) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia turística modificada por la Orden CTD/24/2026, de 14 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/074914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0713578
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

Tercero- La cuantía total destinada a acciones subvencionables en la línea que se convoca se distribuirá entre las acciones subvencionables con los siguientes importes:

Línea 1. Dotación de estructuras de atención e información turística.	241.000.-€
---	------------

Cuarto- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 2 de la Orden que deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la misma

Quinto- Las subvenciones serán objeto de tramitación en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 4 de la Orden.

Sexto- Las acciones subvencionables, los porcentajes, las cuantías y criterios de valoración se establecen en el artículo 6.1 de la Orden CTD/24/2026, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden DEA/50/2021, de 10 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia turística.

Séptimo- Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, **deberá presentarse en el impreso normalizado**, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja www.larioja.org, dentro del apartado **Oficina Electrónica, Área Temática Turismo**, según lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y en el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico.

Si el interesado presenta la solicitud de manera presencial se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Octavo- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Noveno- El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden.

Décimo- Establecer como fecha límite de justificación del gasto el 10 de noviembre de 2026 según lo establecido para la justificación del mismo en los artículos 14 y 17 de la Orden

Décimo primero- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/074914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0713578
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/074914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0713578
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			